

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMA, 19 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5799

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Bella Vista No. 10

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No. 10

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Decreto número 44 de 1930, de 19 de Junio, por el cual se nombra Delegado de Panamá al VI Congreso Panamericano del Niño	20311
Decreto número 45 de 1930, de 19 de Junio, por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de Soná	20311
Decreto número 46 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se nombra un Recaudador Auxiliar de la contribución de caminos	20311
SECCION ADMINISTRATIVA	
Resolución número 66, de 12 de Junio de 1930	20311
Resolución número 67, de 14 de Junio de 1930	20311
Resolución número 68, de 26 de Junio de 1930	20311
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3437, de 11 de Febrero de 1930	20312
Resolución número 3441, de 14 de Febrero de 1930	20312
Resolución número 3442, de 14 de Febrero de 1930	20312
Resolución número 3443, de 14 de Febrero de 1930	20312
Certificado número 2130 de registro de marca de fábrica	20312
Certificado número 2134 de registro de marca de fábrica	20312
Certificado número 2135 de registro de marca de fábrica	20312
Certificado número 2136 de registro de marca de fábrica	20313
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929	20313
PROVINCIA DE COCLR	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929	20313

Avisos Oficiales..... 20314

Edictos..... 20314

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 44 DE 1930 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado de Panamá al VI Congreso Panamericano del Niño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Guillermo Arosemena López, Delegado ad-honorem de Panamá, al VI Congreso Panamericano del Niño, que se celebrará en Lima del 4 al 11 de Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 45 DE 1930 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se designa el nombre que debe llevar el Hospital de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Doctor Ezequiel Abadía prestó por varios años con verdadera consagración, sus servicios profesionales en la Provincia de Veraguas, como Médico Oficial de aquel sector de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En homenaje a la memoria de este meritorio servidor público, el Hospital de Soná se designará en lo sucesivo con el nombre de "EZEQUIEL ABADIA", que se fijará en placa de bronce en el frontis del edificio.

Artículo 2º Copias de este Decreto, debidamente autenticadas, con notas de estilo, se enviarán al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas y a la familia del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 46 DE 1930 (DE 26 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Recaudador Auxiliar de la contribución de caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo. Se nombra al señor Juan Andrés Villalaz Castillo, Recaudador Auxiliar de la contribución de caminos en el distrito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 66.—Panamá, 12 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Telésforo Gorday, Electricista del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del día 16 del presente mes.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 67.—Panamá, 14 de Junio de 1930.

Visto el memorial dirigido a este Despacho por el señor Julio J. Araúz, como apoderado general de la sociedad comercial "Luis A. Hidalgo y Compañía", en el cual manifiesta que por varias dificultades con que viene tropezando la Compañía que representa en la ejecución de los trabajos relacionados con el establecimiento de una planta eléctrica en la ciudad de Concepción, Cabeecera del Distrito de Bugaba, en la provincia de Chiriquí, como falta de brazos y obstáculos inesperados en el pedido de materiales necesarios para la obra, no le será posible a dicha Compañía dar cumplimiento a los trabajos en tiempo oportuno y pide por tal razón se le conceda una nueva prórroga para tal fin.

SE CONSIDERA:

El Contrato No. 2 de 8 de Febrero de 1929, celebrado entre el Gobierno y el señor Miguel A. Grimaldo B., apoderado especial del señor José María Guerra y aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República con fecha 16 de ese mismo mes, especifica en su artículo 1º que los trabajos de instalación de la referida planta comenzarían a más tardar ocho meses después de la fecha de aprobación del contrato y deberían estar terminados dentro de un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha en que se diera comienzo a los trabajos de instalación.

Y en memorial del 10 de Septiem-

bre de 1929, los señores Luis A. Hidalgo & Compañía, Ltda., se dirigieron a este Despacho manifestando que habían adquirido la propiedad del contrato citado, mediante traspaso que se les había hecho por escritura pública del 29 de Agosto, otorgada en la Notaría No. 2 del Circuito de Panamá, y como Contratistas pedían que se les concediera una prórroga de seis meses para darle curso a los trabajos de instalación ya comenzados, de la maquinaria eléctrica que debe dar luz a la ciudad de Concepción; prórroga que el Poder Ejecutivo estimando suficientes la razones aducidas, le otorgó a los peticionarios por resolución número 79 del 13 de Septiembre de 1929.

De esta manera, como se ve, reconoció a favor de los señores "Hidalgo & Cia", un plazo total de dieciocho (18) meses, que no se vence hasta el 13 de Marzo de 1931, para terminar la instalación de la planta para el suministro del alumbrado eléctrico en Concepción, que según información de ellos mismos habían comenzado ya, para el 13 de Septiembre de 1929.

No se justifica, pues, la nueva prórroga que solicita el señor Araúz, en el memorial que motiva esta resolución, desde luego que los Contratistas señores "Hidalgo & Cia." cuentan todavía con un término de nueve (9) meses para finalizar los trabajos de instalación de la planta susodicha, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 68.—Panamá, 26 de Junio de 1930.

Vistos los informes obtenidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que ha comunicado a este Despacho, respecto a que los señores Ernesto y los Hermanos están vendiendo a otras personas los artículos que importan exentos del pago de los derechos respectivos, lo que se ha comprobado por medio de una factura extendida por dichos Sres. con fecha 24 del presente mes, en la cual consta que ese día vendieron una docena de cuero negro por la suma \$ 25.25, y

TENIENDO EN CUENTA:

Que este hecho revela que los comerciantes en referencia están haciendo uso indebido de la concesión que les fue otorgada por el Contrato No. 2 que celebraron con el Gobierno por conducto de esta Secretaría, debidamente aprobado por el Ejecutivo el 21 de Febrero de este año, y conforme al cual se obligaron a establecer una fábrica moderna de calzado, para cuyo fin se les exoneraron del pago de los derechos de importación sobre la maquinaria indispensable y la materia prima que se vieran obligados a importar, y

Que el artículo séptimo de dicho contrato dispone que se considerará de hecho cancelado si los Contratistas

faltan al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, debiendo estimarse como falta grave en este caso, la circunstancia de que estén haciendo uso de una franquicia concedida con el objeto de contribuir al desarrollo de una industria, en contra de los intereses del Fisco Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara cancelado el mencionado Contrato N.º 2 del 21 de Febrero del año en curso, celebrado con Ernesto Yee Hermanos, para el establecimiento de una fábrica de calzado, y hacerles efectiva la fianza que por la suma de B. 500.00 tienen depositada en el Banco Nacional, la que ingresará a las arcas nacionales por vía de multa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3437

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3437.—Panamá, Febrero 11 de 1930.

En memorial de fecha 4 de Octubre de 1929, el apoderado de *Henry K. Wampole & Company, Incorporated* de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una *mixtura para la tos*.

La marca consiste en la palabra "CREO-TERPIN", separada la expresión "CREO" de la expresión "TERPIN" por un guiño pequeño, y la constituyen todos los elementos que aparecen en el diseño acompañados a la solicitud. Dicha marca se aplica o fija a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca de fábrica es mostrada.

Teniendo en cuenta: que en esta se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Henry K. Wampole & Company Incorporated*, de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2130, se expidió el certificado correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 3441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3441.—Panamá, Febrero 14 de 1930.

En memorial de fecha 2 de Octubre de 1929, el señor Francisco Rodríguez Fernández en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que él usa para amparar y distinguir en el

comercio la fabricación de toda clase de ropa para hombres y para niños, y la aplica por medio de etiquetas impresas, fajitas de género, u otras maneras convenientes, a los vestidos mismos, a los envases de ellos, y artículos de propaganda, etc.

La marca se describe así: "Una figura oblonga conteniendo un letrero que dice: EL CORTE INGLES, Francisco Rodríguez Fernández, Avenida Central N.º 16-A. Panamá R. de P. a un lado del letrero se encuentra un escudo formado por dos leones parados a cada lado de una cruz rodeada de un doble círculo ovoide, sobre el cual está una corona. Debajo del escudo se lee: marca registrada".

El dueño de la marca se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Francisco Rodríguez Fernández.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2134, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3442

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3442.—Panamá, Febrero 14 de 1930.

En memorial de fecha 2 de Octubre de 1919, el apoderado de la *Marmon Motor Car Company*, domiciliada en la calle Morris y Avenida Kentucky, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Automóviles.

La marca consiste en la palabra distintiva "ROOSEVELT" orlada por una faja de forma caprichosa, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Marmon Motor Car Company*, domiciliada en la calle Morris y Avenida Kentucky, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2135, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3443

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3443.—Panamá, Febrero 14 de 1930.

En escrito de fecha 2 de Octubre de 1929, el apoderado de la *Gotham Silk Hosiery Company, Inc.*, domiciliada en el N.º 389, Avenida 5.ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Calcetería.

La marca consiste en la palabra distintiva "GOTHAM", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en los envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Gotham Silk Hosiery Company, Inc.*, domiciliada en el número 389 Avenida 5.ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2136, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2130

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Febrero de 1930. Caduca: 11 de Febrero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3437, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Henry K. Wampole & Co., Inc.*, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una *mixtura para la tos* que se elabora o fabrica en Philadelphia, Pennsylvania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Octubre de 1929,

en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5610 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Octubre de 1929.

Panamá, Febrero 11 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra CREOTERPIN, separada la expresión "Creo" de la expresión "TERPIN" por un guiño pequeño, y la constituyen todos los elementos que aparecen en el diseño acompañado a la solicitud. Dicha marca se aplica o fija a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca de fábrica es mostrada.

CERTIFICADO NUMERO 2134

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Febrero de 1930. Caduca: 14 de Febrero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3441, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Francisco Rodríguez Fernández*, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de ropa para hombre, y para niños que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Octubre de 1929.

Panamá, 14 de Febrero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca se describe así: "Una figura oblonga conteniendo un letrero que dice: EL CORTE INGLES, Francisco Rodríguez Fernández, Avenida Central N.º 16-A. Panamá, R. de P., a un lado del letrero se encuentra un escudo formado por dos leones parados a cada lado de una cruz rodeada de un doble círculo ovoide, sobre el cual está una corona. Debajo del escudo se lee: marca registrada". Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas, fajitas de género, y otras maneras convenientes, a los vestidos mismos, a los envases de ellos, y en artículos de propaganda, etc.

CERTIFICADO NUMERO 2135

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Febrero de 1930. Caduca: 14 de Febrero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	2	3	3			6	1	3	3		
Changuitola.....		3					1			1		
Isla Grande.....	1											
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola (Guabito).....		2	2	2			2	1	3			
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1	1	1				1		1			
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....							1		1			
CHIRIQUI GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....									1		1	
Cricamola.....												
Guabito.....							2	2	1	3		
Almirante.....	1	2	1				1		1			
Teribe.....				4								
Río Cauchó.....	1			1								
Punta Laurel.....												
Totales.....	7	10	4	10			14	5	11	8		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de tercero ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3442, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Marmon Motor Car Company, domiciliada en la calle Morris y Avenida Kentucky, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Automóviles que se elabora o fabrica en la ciudad de Indianapolis, Indiana, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Octubre de 1929.

Panamá, 14 de Febrero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "ROOSEVELT" orlada por una faja de forma caprichosa, y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2136 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Febrero de 1930. Caduca: 14 de Febrero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3443, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Gotham Silk Hosiery Company, Inc., domiciliada en el número 389 Avenida 5ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Calcetería que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Octubre de 1929.

Panamá, 14 de Febrero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva GOTHAM, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PRINOMARÉ.....	1	8	3	5	1		1	3	3	1		
Cañaferral.....												
Puerto Gago.....				1								
Coclé.....		1										
El Coco.....												
Pajonal.....		11		3			2	1	1	2		
Río Grande.....				5								
Toabre.....												
Tulú.....		3		2			2			2		
LA PINTADA.....		3		3			1			1		
El Harino.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....		3		1								
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		3	1				5	1	2	4		
Chirú.....		2		2								
Cabuya.....	1	1		2				2		2		
Caballero.....	1	1	2	1			3	7	6	4		
El Valle.....												
Juan Diaz de Antón.....												
Marica.....												
Río Hato.....		1		1			2			2		
AGUADULCE.....	2	4	3	2			4		3	1		
El Cristo.....		1		1								
El Roble.....		1		1			1	1	2	3		
Pocorí.....		5	3	3			2	2	1	1		
NATA.....	1	4	1	6			2		1	1		
El Ceño.....		2		2								
Capellanía.....				2					1			
T. Z.....												
OLÁ.....		3		1			1			1		
El Palmar.....												
El Otro Lado.....												
Totales.....	6	57	10	42	1		26	18	20	24		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústico (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arauel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el ajujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se orea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depen-

ditado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSS P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—6

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulado herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus plantaciones en el lugar de Bugabito de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la paleta izquierda está herrado así: (.....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para supublicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace más de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie apareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—19